

Origen: Apoyo número 15 de la línea Tarragona-Mas Calvó.
Presupuesto: 88.081 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Reus.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica para Autopistas-Enlace y Peaje Reus.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 10 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.866-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

486

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Electrónica Bertrán, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tubos de rayos catódicos por exportaciones, previamente realizadas, de receptores de televisión.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electrónica Bertrán, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de tubos de rayos catódicos por exportaciones, previamente realizadas, de receptores de televisión.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Electrónica Bertrán, S. A.» (con domicilio en Barcelona, calle Moyanés, 19), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de tubos catódicos para televisión en blanco y negro, de 12", 90", tipo A-31-19 W.; 24", 110", tipo A-61-120 W.; 20", 110" y 17" 110", tipo A-44-280 W. (P. A. 85.15.41), empleados en la fabricación de receptores de televisión «Eibe», modelos: «Minor», 12"; «Leo», 12"; «Géminis», 12"; «Royal Lina», 24"; «Wilsonia Lina», 24", y «Consola», 24", y modelos «Ariatti», 12" y 17"; «Sobremesa», 20" y 24", y «Portátiles Minor», «Géminis» y «Leo», 12" (partida arancelaria 85.15.02), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada receptor de televisión, previamente exportado, se podrá importar con franquicia arancelaria un tubo de rayos catódicos de las mismas características y modelo que el incorporado a aquél. No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar las exactas características y modelos de los tubos de rayos catódicos incorporados a los aparatos receptores de televisión exportados, para que, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar la Aduana, expida el correspondiente certificado a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios correspondientes de este Ministerio.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicias.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumu-

ladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de mayo de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

487

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se concede a «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao (Vizcaya), la importación temporal de unas piezas de repuesto destinadas a unas locomotoras que se exportaron a Colombia.

Ilmo. Sr.: «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas piezas de repuesto para unas locomotoras de fabricación nacional que se exportaron a Colombia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao (Vizcaya), a importar temporalmente unas piezas de repuesto comprendidas en la licencia de importación temporal número 4/1.336.071, para unas locomotoras de fabricación nacional que se exportaron a Colombia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

488

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ib-Mei Española, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1971 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de motores.

Ilmo. Sr.: La firma «Ib-Mei Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 30 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), 24 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y 3 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10), para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de motobombas y motores, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de motores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ib-Mei Española, S. A.», con domicilio en Villaviciosa de Odón, carretera de Villaviciosa a Móstoles, ki-